



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 481060 Anexo 6024- 6043

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0138-2021-JGTH-DGA-UNCP

Huancayo, **23 Octubre 2021**

Visto, el Memorando N° 0171-2021-JOGTH/UNCP del 31 de marzo de 2021 mediante el cual se inicia el trámite de pago de vacaciones trucas a favor de doña Layli Violeta Maravi Baldeon De Zuñiga, en merito a la Resolución N° 0138-CU-2021 de cese voluntario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa, en su artículo 104° menciona. - El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, el Informe Técnico N° 734-2019-SERVIR/GPGSC, respecto al asunto concluye; considerando que "la Ley 30220 no desarrolló las disposiciones correspondientes al otorgamiento del descanso vacacional o la compensación que originaría el no goce del mismo. Siendo así, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, corresponde aplicar supletoriamente lo regulado en los artículos 102 y 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276";

Que, a través del Informe Escalonario N° 080-2021-UEU/UNCP del 12 de abril de 2021, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, indica que doña Layli Violeta Maravi Baldeon De Zuñiga, prestó servicios en esta Casa Superior de Estudios como personal docente nombrada en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita a la Facultad de Trabajo Social y en las demás condiciones señaladas en el citado Informe Escalonario;

Que, mediante Informe N° 469-2021-UEDP/UNCP del 21 de setiembre de 2021 el Jefe de la Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal efectúa la estimación de los días de vacaciones pendientes de la interesada, considerando que con Resolución N° 138-CU-2021 se da por terminada la carrera docente a partir del 01.01.2021, procede a efectuar la determinación de vacaciones pendientes considerando los 2 últimos periodos y cese definitivo a partir del 01 de enero de 2021, determinado los días de vacaciones pendientes de 83 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 310-2021-URP/UNCP del 28 de setiembre de 2021 la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, remite los cálculos para el pago de vacaciones trucas que se efectúan resaltando que la interesada laboro en la UNCP bajo 2 regímenes laborales distintos (Ley N° 30220 y Ley N° 30057), correspondiéndole para el caso del presente el pago de vacaciones trucas el monto total de S/. 28,933.94 (Ley 30220 = 2,683.94 como Principal a Dedicación Exclusiva y Ley 300057 = 26,250 como Vicerrectora Académica);

Que, mediante Informe N° 188-2021-JOGTH/UNCP del 30 de setiembre de 2021, esta Oficina de Gestión del Talento Humano, informa que sería factible el pago de vacaciones trucas a favor de doña Layli Violeta Maravi Baldeon De Zuñiga por el monto equivalente a S/. 28,933.94 soles;

Que, según Informe legal N° 0510-2021-OGAJ/UNCP de fecha 05 de octubre de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica considerando los informes de la Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal, informe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones e Informe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, opina procedente el pago de vacaciones trucas a favor de doña Layli Violeta Maravi Baldeon De Zuñiga;

Que, a través del Informe N° 0406-2021-UPRES/UNCP de fecha 18 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, teniendo la opinión favorable por parte de Asesoría Jurídica y el cálculo efectuado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, da conformidad a la estructura programática y funcional y la cadena de gasto en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. *Mariscal Castilla* N° 3909 - 4089 El Tambo - Huanayo 481060 Anexo 6024- 6043

...RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0138-2021-JGTH-DGA-UNCP

Que, mediante Oficio N° 0960-2021-OPEyP/UNCP del 20 de octubre de 2021 el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, da la conformidad a la estructura programática funcional y la estructura de gastos utilizado; y

Estando, a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP a la Jefatura de Gestión del Talento Humano mediante Resolución N° 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2019, modificada con la Resolución N° 2670-R -2019 de fecha 15 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR, el pago de **Compensación Vacacional** a favor de doña **Layli Violeta Maravi Baldeon De Zuñiga**, ex personal docente nombrada en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva adscrita a la Facultad de Trabajo Social y ex Vicerrectora Académica, según el siguiente detalle:

Categoría Presupuestaria	:	0066	Programa Presupuestal - Formación Universitaria de Pregrado
Actividad	:	5005857	Ejercicio de la Docencia Universitaria
Función	:	22	Educación
División Funcional	:	048	Educación Superior
Grupo Funcional	:	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad	:	0188104	Ejercicio de la Docencia Universitaria

FUENTE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

2.	Gastos Presupuestarios	
2.1.	Personal y obligaciones sociales	
2.1.1.	Retribuciones y complementos en efectivo	
2.1.1.9	Gastos Variables y Ocasionales	
2.1.1.9.3	Otros Gastos Variables y Ocasionales	
2.1.1.9.3.3.	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	S/. 28,933.94

2º DISPONER que la efectivización del pago del indicado beneficio dependerá de la programación y disponibilidad presupuestal.

3º INSTAR el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Mg. Vilma G. Meza Melgarejo
Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano